



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 844/2015**

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender por un año, con prórroga automática, el beneficio del retiro voluntario parcial del agente que se encontrara acogido a dicho beneficio y presente solicitud expresa y fehaciente de querer reincorporarse a sus tareas, dejando suspendidos el artículo 7º) de la Ordenanza N° 0760/2013 y el artículo 3º) Inciso f) del Decreto 052/2013.

Art 2º) En el caso Art 1º de la presente Ordenanza, cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite Jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.-

Art. 3º) Las erogaciones que deban realizarse para el pago de los haberes ante la suspensión de la eximición de prestar servicios que se establecen en esta Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria del área en la que el agente beneficiario se desempeñaba o en su defecto mediante decreto de reasignación de partida, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 4º) Derogase toda otra disposición del ámbito municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza a partir de la fecha.

Art. 5º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince”

Promulgada por
Decreto N° 075/2015
De fecha 30 de diciembre de 2015